

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

Puerto del Rosario, a nueve de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DELEGADA CON  
COMPETENCIA GENÉRICA, María Franco Medina.

190.849-B

## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**

**Concejalía de Presidencia,  
Recursos Humanos,  
Cultura, Igualdad, Juventud y Educación**

**Recursos Humanos**

**Selección de Personal**

**ANUNCIO**

**3.621**

Por el que se hace público, mediante el presente, que por Resolución de la Concejalía de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación número 4877/2023, de 29 de septiembre de 2023, se procedió a aprobar la Convocatoria y las Bases Específicas que a continuación se exponen para la provisión, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, de TRES (3) PLAZAS DE EMPLEO DE CABO DE S.E.I.S., pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicios de Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C2, vacantes en la plantilla de Funcionarios/as de esta Administración e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022, con el siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del expediente y asunto de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO.**

Primero. Con fecha 15 de diciembre de 2022 por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, se aprobó la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, correspondiente al año 2022,

publicada en el B.O.P. de Las Palmas, número 156, de fecha 28 de diciembre de 2022, por el que resultaron ofertadas tres (3) plazas de Cabo del S.E.I.S., pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Extinción de Incendios y Salvamento (Subgrupo C2).

Segundo. Con fecha 18 de mayo de 2023, por Providencia de la Alcaldía-Presidencia, se incoó el procedimiento tendente a la Convocatoria Pública del proceso selectivo para cubrir por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, las citadas tres (3) plazas de Cabo del S.E.I.S.

Tercero. Es objeto de la presente propuesta de resolución, elevar a la Alcaldía-Presidencia, una propuesta de bases por las que habrán de regirse la convocatoria específica del proceso selectivo que ha de convocarse para dar cumplimiento a las Ofertas de Empleo Público de 2022, debiendo justificarse en su contenido la necesidad y oportunidad de llevar a cabo la referida convocatoria y la fundamentación jurídica de la propuesta que se eleve.

Cuarto. Que consta de informe favorable de fiscalización previa de la Intervención de Fondos de fecha 24 de mayo de 2023.

Quinto. Que por Decreto de la Alcaldesa-Presidenta número 2558/2023, de fecha 24 de mayo de 2023, se aprobó la convocatoria y las bases específicas para la provisión por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, de TRES (3) PLAZAS DE EMPLEO DE CABO DEL S.E.I.S., pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicio Especiales, clase Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo C, Subgrupo C2, vacantes en la plantilla de Funcionarios/as de esta Administración e incluidas en la Oferta de Empleo Pública del año 2022.

Sexto. Que mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia número 4570/2023, de 6 de septiembre de 2023, se procedió a dejar sin efectos la convocatoria y bases específicas citadas en el antecedente anterior al haberse detectado diversos errores y con la finalidad de corregir todas aquellas anomalías e irregularidades detectadas en las bases citadas.

Séptimo. Que con fecha 28 de septiembre de 2023 se emite informe-propuesta por el Servicio de Recursos Humanos con el nuevo texto de las Bases Específicas para la Convocatoria.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (En adelante, TREBEP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local y demás disposiciones que sean de aplicación.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Real Decreto 1055/2015, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA. Necesidad y oportunidad de llevar a cabo la convocatoria.

Debido a la escasez de personal del Servicio de Extinción de Incendios se ha hecho preciso realizar una reestructuración integral de todo el Servicio de Extinción de Incendio y Salvamento de este Ayuntamiento, todo ello con el objeto de proporcionar estabilidad y permanencia a la plantilla, cada vez más envejecida.

A mayor abundamiento, y debido a los supuestos de jubilación e invalidez acaecidos en la plantilla de Bomberos de esta Corporación, se hace necesario y perentorio proceder a estructurar toda la plantilla con la convocatoria de las plazas de la escala de mandos que verdaderamente se precisa y cuyas plazas constan creadas y vacantes en la Plantilla de Personal, en un municipio como San Bartolomé de Tirajana y la prestación de los servicios en un campo tan relevante y vital como es el de la extinción de incendios y salvamento, necesario para preservar y garantizar la seguridad y la salvaguarda de todos los ciudadanos de este municipio.

Del mismo modo, este Municipio de San Bartolomé de Tirajana no sólo por su importancia estratégica, sino también por su carácter cosmopolita, ha tenido que hacer frente, con la máxima celeridad posible, a la cada vez más compleja realidad social surgida no sólo de las consecuencias derivadas de la crisis económica, sino también las nuevas oportunidades que ofrece el municipio y de la situación del mismo en el mundo, al ser el principal municipio turístico de Canarias lo que obliga no sólo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, sino también a los efectivos de Extinción de Incendios y Salvamento a estar alerta y ofrecer plena disponibilidad para luchar contra los siniestros en materia de incendios, salvamento, protección civil, así como situaciones catastróficas que se puedan suceder y demás actos en los que se precise una mayor seguridad.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que desde el año 2008 no se realiza una convocatoria para la provisión de las plazas de Cabos de Bomberos, puesto que la última convocatoria de 2021 ha sido declarada su caducidad.

SEGUNDA. Objeto del procedimiento y la obligación de llevar a cabo la convocatoria.

El objeto del procedimiento es proceder a la mayor brevedad posible a la convocatoria del correspondiente proceso selectivo destinado a cubrir, por promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición, tres (3) plazas de Cabo del S.E.I.S, del Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Extinción de Incendios y Salvamento, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 (B.O.P. número 156, de fecha 28/11/2022).

Dispone el artículo 70.1 del TREBEP que: “Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.”

Establece en este mismo sentido el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que “1. Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. 2. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.”

Resulta por ello incuestionable la obligación legal de efectuar la pertinente convocatoria pública, permitiendo así ejecutar la Oferta de Empleo Público del año 2022, ya citada.

TERCERA. El número de plazas convocadas podrá ser ampliada de conformidad a lo establecido en el artículo 70.1 del TREBEP, “1. Las necesidades de

recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos.”

CUARTA. Ex artículo 61 del TREBEP, el proceso selectivo tendrá carácter abierto y garantizará la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en el citado estatuto.

QUINTA. Las bases cumplen con el contenido mínimo de las convocatorias conforme a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, que regulan de forma pormenorizada todos los aspectos relativos al contenido mínimo.

SEXTA. La competencia para aprobar la convocatoria y las bases específicas del proceso selectivo objeto de este expediente corresponde a la Alcaldesa-Presidenta, en virtud de la legislación vigente y, en especial, el artículo 21.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 24 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Bases de Régimen Local, aprobado por Decreto 781/1996, de 18 de abril, el artículo 58 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2009 (B.O.P. número 28, de fecha 1 de marzo de 2010).

En atención a lo anteriormente expuesto, y siguiendo la propuesta contenida en el informe del Servicio de Recursos Humanos, se viene en RESOLVER:

PRIMERO. Aprobar la Convocatoria y las Bases Específicas que a continuación se exponen para la provisión por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, de TRES (3) PLAZAS DE

EMPLEO DE CABO DE S.E.I.S., pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicios de Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C2, vacantes en la plantilla de Funcionarios/as de esta Administración e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022.

“BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE TRES (3) PLAZAS DE CABO DEL S.E.I.S. DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE CUERPO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, GRUPO C, SUBGRUPO C2.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases específicas la regulación concreta del proceso selectivo para la provisión como funcionarios de carrera, por promoción interna y mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN, de tres (3) plazas de Cabo del S.E.I.S. vacantes en la plantilla de funcionarios del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicios de Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C2 dotadas con el sueldo correspondiente a dicho subgrupo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones con arreglo a la normativa vigente, identificándose las mismas con el siguiente código/nº de plaza:

NÚMERO DE PLAZAS: OEP 2022 = 4349, 4350, 4351

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: CABO DEL S.E.I.S.

GRUPO/SUBGRUPO: C/C2

Al total de plazas se podrán acumular las vacantes que se produzcan por jubilación, fallecimiento y ascensos, en el plazo comprendido desde la firma de aprobación de la convocatoria hasta la firma de la propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas por el Tribunal. Hasta un máximo de un diez por cien adicional, conforme a lo previsto en el artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de

30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal o Tribunales de selección que han de juzgar las pruebas selectivas, así como a quienes participen en las mismas.

No podrá declararse superado en el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, incluidas las vacantes acumuladas, si las hubiese, conforme a lo dispuesto en la presente Base.

Segunda. Régimen jurídico. Normativa aplicable.

La convocatoria y todo el proceso selectivo se regirán por lo dispuesto en las presentes bases específicas y, para lo no previsto en ellas, en lo preceptuado, entre otras, en la siguiente normativa:

- Constitución Española de 1978 (CE-78).

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (En adelante, TREBEP).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local y demás disposiciones que sean de aplicación.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.

- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

- Real Decreto 1055/2015, de 20 de noviembre, por

el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Tercera. Requisitos de participación.

### 3.1. Requisitos.

Para ser admitidos/as a participar en esta convocatoria, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán gozar de los mismos durante todo el procedimiento selectivo, con excepción de los referidos a la edad, el carné de conducir y pago de tasa:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Además, podrán acceder, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

a) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza a la que se aspira, no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el normal ejercicio de la función. Se entenderá que no padece enfermedad ni defecto físico que impida dicho desempeño cuando se esté en condiciones de superar el baremo médico que figura en las presentes bases.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos

constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad determinadas legalmente. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión de la titulación que corresponde a los conforme a lo previsto en la legislación vigente, del siguiente modo:

- EMPLEO: Cabo del S.E.I.S - Subgrupo C2

- TITULACIÓN: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

e) Estar en posesión de los permisos de conducir clases B y C.

f) Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

g) Ser funcionario de carrera del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, ocupando una plaza de Agente de Bomberos pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento (S.E.I.S), deberán tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

h) Abonar la tasa correspondiente a los derechos de examen, que será de ochenta y cinco euros (85 euros), lo que habrá de hacerse una vez publicada la lista provisional de admitidos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, en el plazo que se indique al publicarse dicha lista.

### 3.2. Protección de datos. Consentimiento informado.

Quienes presenten su solicitud prestarán, a través de su firma, su consentimiento para que el Centro Gestor competente realice el oportuno tratamiento de datos de carácter personal y los incorpore a los correspondientes ficheros de su titularidad, así como para que dichos

datos se reflejen, en la medida en que sean necesarios y adecuados, para la finalidad del procedimiento, en los actos que hayan de publicarse.

Los procesos selectivos están regidos por el principio de publicidad, por lo que no se admitirá la solicitud si la persona aspirante no consiente la cesión de sus datos con el contenido y para los fines indicados en el párrafo anterior.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

Cuarta. Presentación de instancias.

#### 4.1. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de instancias, conforme al modelo oficial previsto como Anexo I de las bases, será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4.2. Lugares y forma de presentación.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo exclusivamente, en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del formulario específico de este procedimiento disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (<https://eadmin.maspalomas.com/#>), debiendo cumplimentar el formulario correspondiente y adjuntar la documentación requerida.

#### 4.3. Documentación a presentar.

Junto con el modelo de instancia del Anexo I, en la que se contiene, asimismo, las declaraciones juradas, autorizaciones y compromiso pertinentes que en ella figuran, se deberá aportar:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, que deberá estar y permanecer vigente durante todo el proceso selectivo, entendiéndose excluido quienes, en el momento de presentación de instancias aporte fotocopia del D.N.I. cuya fecha caducidad esté vencida.

a) Autorización para someterse al reconocimiento médico y demás pruebas necesarias conforme a lo previsto en la base octava y Anexo I de las bases del proceso selectivo (Anexo I).

b) Copia del Título que acredite la titulación exigida.

c) Copia de los Permisos de conducción de las categorías B y C, en vigor.

Quinta. Admisión de aspirantes y abono de tasa por derechos de examen.

#### 5.1. Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por el órgano competente en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página web municipal [www.maspalomas.com](http://www.maspalomas.com)

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para reclamar contra la omisión o exclusión y para la subsanación de los defectos señalados susceptibles de ello, contados a partir del día siguiente a la publicación de esa resolución en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la misma.

## 5.2. Abono de tasa.

La tasa por derechos de examen habrá de ser abonada íntegramente en un plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contado a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el B.O.P.

El pago se hará mediante autoliquidación en el impreso habilitado al efecto por la Administración Municipal en su sede electrónica (<https://eadmin.maspalomas.com/#>), siendo la cantidad a abonar OCHENTA Y CINCO EUROS (85 euros) de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (B.O.P. de Las Palmas, número 68, de lunes 7 de junio de 2021).

Deberá enviarse el justificante de pago al Servicio de Recursos Humanos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (<https://eadmin.maspalomas.com/#>), o a través del registro electrónico, dirigiéndolo al citado Servicio.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa pertinente por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado/a, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, ni en caso de inasistencia a las pruebas. En ningún caso el abono de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aun cuando se hayan abonado los derechos de examen.

## 5.3. Lista definitiva.

Dicha resolución contendrá la fecha, hora y lugar del inicio del primer ejercicio, con un plazo de antelación de QUINCE DÍAS HÁBILES como mínimo, y se hará pública en la forma anteriormente indicada para la relación provisional. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la página web, en el tablón de edictos de la Corporación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Contra la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de UN MES, contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso Potestativo de Reposición o, en el plazo de DOS MESES, contados igualmente a partir del día siguiente al de la publicación, Recursos Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109,c), 116 y 117 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La resolución que apruebe o declare aprobada con carácter definitivo la lista de admitidos y excluidos, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, se publicará de igual forma que lo fue la relación provisional, y en la misma se indicará también el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexta. Tribunal de selección.

### 6.1. Composición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del TREBEP, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes. Su composición también se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y su nombramiento o designación corresponderá al órgano convocante.

La totalidad de los miembros del tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir al proceso selectivo. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal estará compuesto por un presidente/a, cuatro vocales y un secretario/a, que actuará con voz, pero sin voto, que deberán tener la condición de funcionarios de carrera, de cualquier Administración

Pública, y actuarán a título individual y no por representación de tales Administraciones.

El Tribunal quedará integrado, además, por sus respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente con los titulares. La composición del tribunal será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

### 6.2. Abstención y recusación.

Quienes integren el Tribunal deberán plantear su abstención, para no intervenir en el mismo, cuando estén incurso en causa de abstención conforme al artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, debiendo comunicar tal circunstancia al órgano que lo designó.

Los/as aspirantes podrán recusar a las personas integrantes del Tribunal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las causas de abstención y recusación podrán promoverse por los/as interesados/as en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

### 6.3. Constitución y actuación del Tribunal Calificador.

El órgano convocante hará la primera convocatoria del Tribunal para su constitución antes de la realización del primer ejercicio del proceso selectivo y en la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas. Podrá acordarse por el Tribunal y así recogerse en el acta de la sesión de constitución, que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta. El Presidente del Tribunal dispondrá las convocatorias de preparación y sucesivas que se estimen pertinentes en el desarrollo de la selección.

Para la válida constitución del Tribunal de selección, las deliberaciones y toma de decisiones y acuerdos se requerirá la presencia de la mayoría de las personas

que lo componen, sean titulares o suplentes, y, en todo caso, la del Presidente/a y Secretario/a, o de quienes los sustituyan.

Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo actuar, por tanto, concurrentemente con los titulares.

En caso de ausencia, tanto del/la Presidente/a titular como de su suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que la presidencia titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad.

El Tribunal estará facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo y resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases o en lo no previsto en las mismas, determinando la actuación procedente en los casos no previstos en ellas y adoptando las decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación, y si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad.

De todas las reuniones que celebre se levantará la correspondiente acta.

El Tribunal actuará conforme al principio de independencia y discrecionalidad técnica, fijando, previamente a su realización, los criterios o parámetros para evaluar los aspectos o factores a considerar de las respectivas pruebas, cuando ello no venga determinado, los cuales habrán de publicarse para conocimiento de los/as aspirantes.

Las actuaciones del Tribunal o, en su caso, de sus asesores técnicos especializados cuando sea obligatoria su participación, hasta la resolución del proceso selectivo se publicarán únicamente en el tablón de edictos y en los locales donde se haya celebrado la prueba.

Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Quienes formen parte del Tribunal, así como las personas asesoras o especialistas que intervengan en el proceso selectivo en el ejercicio de sus funciones garantizarán el derecho a la intimidad y el respeto y consideración a los aspirantes y velarán por el correcto tratamiento de la información recogida sobre cada uno de ellos.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y en los que no se haya determinado su lectura ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturben su normal desarrollo, utilicen métodos no permitidos para superarlas o falten el respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los aspirantes.

#### 6.4. Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal, sin perjuicio de que esta pueda proceder, en su caso, a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 6.5. Asesores técnicos especialistas y colaboradores.

Cuando el desarrollo del procedimiento selectivo, por las características de las pruebas, dificultades técnicas o de cualquier otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su presidencia, podrá disponer la incorporación con carácter temporal de otras personas, de esta u otra Administración Pública o del sector privado, que realizará las pruebas cuando proceda, asesorará y colaborará, en el ejercicio de sus especialidades técnicas o profesionales, en la ejecución del proceso de selección y bajo la dirección del Tribunal. En todo caso, los asesores no tendrán derecho a voto.

La designación nominativa de los mismos se hará por el órgano convocante, a propuesta del Tribunal.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el órgano competente podrá nombrar personal al servicio de la Administración del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana como auxiliares colaboradores administrativos y de servicios, para garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

#### 6.6. Posibilidad de varios Tribunales.

Si el elevado número de aspirantes así lo aconsejara en orden a agilizar y no eternizar el proceso selectivo, el órgano convocante podría designar más de un Tribunal para la realización de las pruebas selectivas de la convocatoria, distribuyendo entre ellos a los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos.

#### Séptima. Desarrollo de las pruebas selectivas.

##### 7.1. Publicidad.

El lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición se publicará en la página web municipal y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, conjuntamente, si fuera posible, con la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo.

Una vez comenzado el proceso selectivo, las convocatorias para los ejercicios o pruebas siguientes se efectuarán por el Tribunal mediante resolución de su presidente/a, que será publicada en la web municipal y en el tablón de anuncios de la Corporación, así como, en su caso, en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal con, al menos, veinticuatro (24) horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

##### 7.2. Llamamiento de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada prueba o ejercicios que la forman en llamamiento único, al que deberán acudir provistos con original de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte. Salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada con absoluta libertad por el Tribunal, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios o pruebas en el momento de ser llamado o la deficiente acreditación de su identidad determinarán su exclusión automática del proceso selectivo.

### 7.3. Orden de actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, o normativa vigente en cada momento. Aquellos tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la indicada letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

### 7.4. Intervalo entre ejercicios.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de CUARENTA CINCO (45) DÍAS NATURALES. Dentro de la prueba física se podrán celebrar, en una misma sesión, dos o más ejercicios, si las circunstancias de horarios y climatológicas lo permiten, respetando los descansos mínimos que los asesores deportivos consideren indispensables y necesarios.

### 7.5. Identificación.

En cualquier momento del procedimiento las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad, por lo que, a tal efecto, habrán de concurrir a la realización de cada ejercicio provistas de su D.N.I. o cualquier otro documento oficial que acredite de modo fehaciente su identidad (pasaporte, permiso de conducir, etc.).

Octava. Sistema selectivo y fases del proceso selectivo.

El procedimiento selectivo para cubrir tres plazas de Cabo del S.E.I.S del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

#### 1) Fase de oposición:

##### a) Pruebas físicas.

b) Pruebas de conocimiento: ejercicio teórico tipo test y ejercicio caso práctico.

#### 2) Fase de concurso.

#### 3) Curso selectivo de formación.

#### 4) Superación de período de prácticas.

#### 8.1. Fases del proceso selectivo.

##### 8.1.a). Pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina, y entregar al Tribunal un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los QUINCE (15) DÍAS anteriores a la prueba, en el que se haga constar textualmente:

“El/la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para ejercer satisfactoriamente su cometido como Cabo del S.E.I.S., así como para la realización de las pruebas físicas del proceso selectivo de la convocatoria para la provisión, por promoción interna de tres (3) plazas de Cabo del S.E.I.S.”.

La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Dentro de las pruebas físicas se podrán celebrar, en una misma sesión dos o más ejercicios, si las circunstancias de horarios y climatológicas lo permiten, respetando los descansos mínimos que los asesores deportivos consideren indispensables y necesarios para el bienestar de los aspirantes.

Además de lo anterior, el desarrollo y celebración de las pruebas físicas deberán ser objeto de grabación por medios audiovisuales de modo que facilite la valoración y calificación de dichas pruebas, si así lo estimara el Tribunal Calificador.

Las pruebas físicas comprenderán la realización de los ejercicios siguientes, por el orden que se señala:

- Resistencia aeróbica (Test de Cooper).

- Adaptación al medio acuático: 100 metros estilo libre.

Cada una de las pruebas físicas tendrá carácter obligatorio y eliminatorio entre sí y se calificarán de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos, para poder superarlos.

El tiempo de recuperación de los aspirantes entre la realización de cada uno de los ejercicios será el que se determine por los examinadores. En cualquier caso, deberá tenerse en cuenta que, una vez el aspirante

admitido a las pruebas tome parte en el primer ejercicio físico, junto con los convocados para ese día, deberá efectuar sucesivamente a medida que los va superando, con el orden y regularidad que se determine, la totalidad de los ejercicios programados para ese día, y si por cualquier circunstancia no continuara realizando alguno de ellos será calificado como “NO APTO”.

Las pruebas físicas se explican a continuación:

1. Resistencia aeróbica (Test de Cooper).

1.1. Objetivo: medir la capacidad de resistencia aeróbica.

1.2. Desarrollo: los aspirantes deberán correr durante un período de 12 minutos la mayor distancia posible en un espacio plano y delimitado. (Pista de atletismo o similar).

Su desarrollo tendrá lugar en grupos de 15 a 20 participantes, que saldrán desde la posición de salida, en iguales condiciones que los corredores de fondo, a la señal indicadora, siendo el recorrido por calle libre. Cuando falte un minuto para la conclusión de la prueba, el director de la misma dará aviso a los aspirantes mediante señal sonora de esta circunstancia.

El final de la prueba será indicado por el controlador de la misma, también mediante señal sonora, debiendo los aspirantes permanecer inmóviles en el lugar que se encuentren, hasta que se les anote la distancia recorrida y se les indique que pueden abandonarla.

1.3. Observaciones: Se efectuará un solo intento. El desarrollo de esta prueba se regirá por las normas del reglamento de atletismo para las carreras de fondo. Se permitirá caminar.

1.4. Valoración: Se anotará la distancia recorrida en metros, redondeando la cifra teniendo en cuenta el último cono superado, la distancia entre conos está establecida cada 100 metros. Será motivo de invalidación que el aspirante incurra en los siguientes casos:

- a) Abandonar antes de que concluya el tiempo saliendo de la zona delimitada para la carrera.
- b) Abandonar el lugar donde concluyó sin que se le autorice por parte de los miembros del Tribunal Calificador.
- c) No realizar la marca mínima indicada en la tabla de puntuación.
- d) También podrá ser motivo de invalidación cualquier hecho que estime el tribunal que vaya en contra del objetivo de la prueba. La prueba se valorará teniendo en cuenta la tabla de puntuación a continuación indicada.

**BAREMO RESISTENCIA AERÓBICA TEST DE COOPER.**

Nota/Edad	<25	26<30	30<35	35<40	40<45	45<50	50<55	55<60
5	2.750	2.650	2.550	2.450	2.350	2.250	2.150	2.050
6	2.800	2.700	2.600	2.500	2.400	2.300	2.200	2.100
7	2.850	2.750	2.650	2.550	2.450	2.350	2.250	2.150
8	2.900	2.800	2.700	2.600	2.500	2.400	2.300	2.200
9	2.950	2.850	2.750	2.650	2.550	2.450	2.350	2.250
10	3.000	2.900	2.800	2.700	2.600	2.500	2.400	2.300

## 2. Adaptación al medio acuático: 100 metros estilo libre.

2.1. Objetivo: medir la capacidad de adaptación, aptitud global y velocidad de desplazamiento del aspirante en el medio acuático.

2.2. Desarrollo: la prueba consistirá en realizar distintos desplazamientos y paradas hasta completar una distancia de 100 metros. El/la aspirante se colocará en la cabecera de la piscina, encima de la plataforma (poyete) de salida y se lanzará al agua al oír la señal sonora nadando en estilo libre la distancia total en dos largos de 50 metros o cuatro de 25 metros según la piscina.

2.3. Observaciones: en los virajes, el/la aspirante deberá tocar la pared de manera visible finalizando la prueba cuando toque la pared una vez recorrida la distancia total. En el caso de que un aspirante realice Salida Nula, el/la juez decidirá si realiza la serie inmediatamente o no, en función de la distancia recorrida en dicha salida nula. Si durante este nuevo intento realizase otra salida nula, el aspirante será eliminado.

Salvo en el caso de haberse realizado una salida nula en el primer intento, tal como se explica en el párrafo anterior, el aspirante dispondrá de un único intento para realizar la prueba.

2.4. Valoración: se registrará el tiempo empleado en recorrer la distancia establecida teniendo en cuenta los baremos establecidos. Será motivo de invalidación que el/la aspirante incurra en los siguientes casos:

- a) Realizar dos salidas nulas.
- b) Agarrarse a las corcheras, rebosadero o cualquier otro lugar o elemento durante la realización de la prueba.
- c) Apoyarse para tomar impulso en las paredes, salvo en las paredes de los fondos de la piscina a la hora de realizar el viraje.
- d) Salirse de la calle.
- e) Apoyar los pies en el fondo de la piscina.
- f) No realizar la marca mínima indicada en la tabla de puntuación.
- g) Usar elementos de buceo salvo gafas de piscina.
- h) No llevar ropa de baño deportiva (bañador tipo turbo) siendo obligatorio el uso de gorro.
- i) El uso de neopreno, aletas, palas, manoplas y cualquier otro elemento de propulsión.

También podrá ser motivo de invalidación cualquier hecho que estime el Tribunal calificador que vaya en contra del objetivo de la prueba. La prueba se valorará teniendo en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

### BAREMO ADAPTACIÓN MEDIO ACUÁTICO ESTILO LIBRE 100 METROS:

Nota/ Edad	<25		25<30		30<35		35<-40		40<45		45<50		50<55		55<60	
5	1:48	<1:56	1:50	<1:58	1:52	<2:00	1:54	<2:02	1:56	<2:04	1:58	<2:06	2:00	<2:08	2:02	<2:10
6	1:40	<1:48	1:41	<1:50	1:43	<1:52	1:45	<1:54	1:47	<1:56	1:49	<1:58	1:51	<2:00	1:53	<2:02
7	1:32	<1:40	1:33	<1:41	1:35	<1:43	1:37	<1:45	1:39	<1:47	1:41	<1:49	1:43	<1:51	1:45	<1:53
8	1:24	<1:32	1:26	<1:33	1:28	<1:35	1:29	<1:37	1:32	<1:39	1:33	<1:41	1:35	<1:43	1:37	<1:45
9	1:16	<1:24	1:17	<1:26	1:19	<1:28	1:21	<1:29	1:23	<1:32	1:25	<1:33	1:27	<1:35	1:29	<1:37
10	Menor	<1:16	Menor	<1:17	Menor	<1:19	Menor	<1:21	Menor	<1:23	Menor	<1:25	Menor	<1:27	Menor	<1:29

Los tiempos expresados en la anterior tabla están expresados en minutos y segundos.

Calificación final: la calificación final se determinará calculando la nota media de todas las pruebas físicas, siempre que alcancen la marca mínima de cinco (5) puntos en cada una de ellas.

#### 8.1.b). Pruebas de conocimiento.

a) Ejercicio teórico tipo test: La prueba de conocimiento consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test de cincuenta (50) preguntas más diez (10) de reserva en caso de posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta. Dichas preguntas versarán sobre las materias comunes y específicas que figuran en el Anexo III de las presentes Bases específicas. Este ejercicio se realizará en un tiempo máximo de sesenta (60) minutos. Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula:

$$\text{Puntuación total} = \frac{\text{Número de Aciertos} - (\text{Número de Errores}/4)}{\text{Número total de preguntas}} \times 10$$

La calificación será de cero a diez (0 a 10 puntos), debiendo alcanzar al menos un cinco (5) para superar este ejercicio.

b) Ejercicio caso práctico: consistirá la resolución de un supuesto práctico a desarrollar por escrito basándose en alguno de los temas incluidos en el Anexo III, Parte Específica. En su desarrollo se valorará el conocimiento de la operatividad, procedimientos operativos de intervención, recursos materiales del SEIS. El supuesto práctico versará sobre alguno o varios de los aspectos siguientes:

- Resolución de una intervención, emergencia o siniestro y/o fases del mismo
- Actuación según los planes de emergencia.
- Seguridad en las intervenciones.
- Representación gráfica.

El tiempo para la realización de la prueba será como máximo de dos horas de duración. Se valorará, además del conocimiento de la materia concreta, la claridad, brevedad, el orden en la exposición de ideas; la presentación, caligrafía y ortografía.

La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco (5) para superar este ejercicio.

**CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN:** Supondrá un total de 10 puntos, y vendrá determinada por la media aritmética de las diferentes pruebas que conforman la fase de oposición, siempre que alcancen la marca mínima de cinco (5) puntos en cada una de ellas.

#### 8.2. Fase de concurso:

En todos los casos, la puntuación máxima que podrá obtenerse en la fase de concurso será de 5 puntos. Siendo la puntuación máxima obligatoria de la fase de oposición de 10 puntos, por tanto, la puntuación máxima total que podrá obtenerse en el concurso-oposición será 15 puntos: 10 puntos de la fase de oposición, más 5 puntos de la fase de concurso.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto únicamente de los/as aspirantes que hayan superado dicha fase. En ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición, ni podrán ser objeto de valoración en esta fase aquellos

méritos que se exijan como requisito para participar en la convocatoria.

En tal sentido, una vez se haya hecho pública la relación de opositores que hayan superado íntegramente la fase de oposición, conforme a los criterios anteriormente reseñados, la totalidad de los aspirantes que la integren vendrán obligados a aportar, en el plazo máximo de CINCO DÍAS contados a partir del día siguiente al de la publicación en el tablón de edictos de la Corporación, el correspondiente sobre cerrado conteniendo currículum vitae, debidamente firmado por el interesado a modo de declaración responsable de ser cierto su contenido, junto con el Anexo II y la copia de los documentos que acrediten los méritos que pretendan hacer valer, mediante solicitud presentada al efecto en cualquier oficina en materia de registros. Los méritos que se aporten se valorarán siempre hasta la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y, en ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en el plazo o que no se acrediten en la forma que se determinan en las Bases.

En ningún caso podrán ser objeto de valoración en esta fase aquellos méritos que se exijan como requisito para participar en la convocatoria.

Se recuerda que los méritos han de ser aportados en este momento del procedimiento y ha de hacerse, como se ha dicho, obligatoria y conjuntamente con el currículum vitae firmado y en sobre cerrado, no admitiéndose la documentación acreditativa del meritaje fuera del sobre, en aras de evitar pérdidas, así como para asegurar su apertura en presencia de la totalidad de los miembros del Tribunal de Selección.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en la forma que se determina en las presentes Bases, aunque hubieren sido debidamente alegados por el interesado en el currículum vitae, del mismo modo que tampoco se admitirán certificaciones o titulaciones que se aporten para compulsar de los documentos en una fase posterior, que no se correspondan con los aportados en el proceso de selección en este momento del procedimiento y en la forma que se determina en la misma.

Los méritos a valorar son los siguientes:

a) Experiencia Profesional: hasta un máximo de 2 puntos. Deberá referirse a los servicios prestados en

el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de San Bartolomé de Tirajana.

De esta manera, la experiencia profesional se valorará de acuerdo con la siguiente escala:

- Por mes de trabajo en el empleo de Agente de Bombero, con un máximo puntuable de 1 punto, con arreglo a la siguiente escala:

0,02 puntos por mes completo.

- Por mes de trabajo en los empleos de mando en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de San Bartolomé de Tirajana, con un máximo puntuable de lo que reste al máximo de la experiencia profesional con arreglo a la siguiente escala:

0,03 puntos por mes completo.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación acreditativa de los empleos llevados a cabo, en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, con clara expresión de los períodos de su realización, a fin de poder contabilizar adecuadamente la experiencia profesional.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: puntuación máxima de 2 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias de las plazas convocadas, se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos, según se indica:

Cursos realizados en los últimos seis años, en centros oficiales u organizados u homologados por las Administraciones Públicas, contados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, relacionados con la actividad de Extinción de Incendios y Salvamento, Seguridad y Emergencias y similares, con arreglo a la siguiente escala:

A) Con aprovechamiento:

- De 10 a 24 horas: 0,01 puntos.

- De 25 a 49 horas: 0,03 puntos.

- De 50 a 99 horas: 0,05 puntos.

- De 100 a 200 horas: 0,15 puntos.

- De 200 horas en adelante: 0,30 puntos.

No se valorarán cursos de duración inferior a 10 horas lectivas.

Forma de acreditar los méritos de este apartado: Los cursos se acreditarán mediante copia del certificado o diploma acreditativo del mismo y de su contenido o duración. Debe ponerse especial cuidado en que en el certificado o diploma figure debidamente detallado el contenido de la formación recibida y el número de horas lectivas realizadas y, en su caso, respecto de la que se certifique el aprovechamiento.

d) Actividad docente: puntuación máxima de 1 punto.

- Por haber impartido cursos de formación en Centros Oficiales u organizados u homologados por las Administraciones Públicas que tengan relación directa con la actividad de Extinción de Incendios y Salvamento, se valorará cada uno de los cursos a razón de 0,02 puntos por cada hora impartida acreditada.

Forma de acreditar los méritos de este apartado:

Para acreditar los méritos relativos a actividad docente, se requiere aportar certificación acreditativa, que contenga mención expresa del curso de que se trate, contenido impartido, así como del número de horas impartidas.

Calificación final del concurso-oposición: vendrá determinada por la calificación obtenida en la fase de oposición y sumada la fase de concurso. La nota máxima del concurso-oposición se fija en 16 puntos, constituidos por los 10 puntos máximos que pueden alcanzarse en la fase de oposición, y 6 puntos de la fase de concurso. Esto determinará el orden de prelación de los aspirantes que, en su caso, tienen que superar los cursos específicos establecidos y el período de prácticas.

Empates: En los supuestos de empate se aplicarán los siguientes criterios. Mayor puntuación en las pruebas de la fase de oposición por el siguiente orden:

1. Ejercicio de resolución del supuesto práctico.
2. Ejercicio teórico tipo test.
3. Ejercicio de resistencia aeróbica (Test de Cooper).
4. Ejercicio de adaptación al medio acuático.

Si persistiera el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la experiencia profesional valorada en la fase de concurso. Si a pesar de ello persistiera el empate, se irán aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en formación y perfeccionamiento de la fase de concurso. En caso de persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos cursos impartidos y publicaciones.

Si a pesar de todo lo anterior, continuara la situación de empate, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso en su totalidad. Si persistiese aun así el empate, se resolverá el mismo mediante sorteo celebrado en acto público.

Orden de prelación: Una vez finalizada la calificación de los aspirantes y eliminados los empates de puntuación, el Tribunal publicará por orden de puntuación obtenida, de mayor a menor, la relación de aprobados en el proceso selectivo, teniendo en cuenta la puntuación total del concurso oposición para cada aspirante conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal [www.maspalomas.com](http://www.maspalomas.com), con expresión del número total de plazas objeto de la convocatoria. En ningún caso el número de aprobados del proceso selectivo podrá exceder del número de plazas convocadas.

### 8.3. Nombramiento como funcionarios en prácticas.

Establecido el orden de prelación, el Tribunal elevará al órgano competente las propuestas de nombramientos en prácticas de los opositores que, habiendo superado el proceso selectivo, deban incorporarse para realizar el correspondiente curso selectivo de formación.

Cuando alguno/a o algunos/as de los aspirantes aprobados, antes de ser nombrados como funcionarios en prácticas, renunciaren a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido, se anularán las actuaciones respecto de éstos, y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas conforme al orden de puntuación obtenido.

Quienes hayan superado el proceso selectivo, tomarán posesión como funcionarios en prácticas en

la plaza de “Cabo del S.E.I.S.” (Grupo C, Subgrupo C2), del Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana mediante Resolución del órgano competente, a propuesta del Tribunal Calificador, y pasarán, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a la realización del curso selectivo de formación.

Únicamente las personas propuestas por el Tribunal Calificador para su nombramiento como funcionarios en prácticas al empleo de “Cabo del S.E.I.S.”, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, dentro del plazo de VEINTE DÍAS NATURALES a contar a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal [www.maspalomas.com](http://www.maspalomas.com) la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, la siguiente documentación:

- Copia del Documento Nacional de Identidad, N.I.E. o pasaporte, que deberá estar vigente.

- Copia del título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de presentar un título equivalente al exigido habrá de presentarse certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación vigente para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará copia de la credencial que acredite su homologación en España.

- Copia de los permisos de conducción de las categorías B y C.

- Número de cuenta corriente en el que desee que le sean ingresadas las retribuciones.

- Documento acreditativo del número de afiliación a la Seguridad Social.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la

situación descrita en el párrafo anterior, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal Calificador la relación complementaria de los aspirantes que, sigan en orden de puntuación a los propuestos inicialmente, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas, quienes vendrán asimismo obligados a presentar la documentación anteriormente reseñada para la toma de posesión como funcionarios en prácticas.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y concurso del proceso selectivo, y hayan tomado posesión como funcionarios en prácticas, han de superar el curso selectivo de formación, bajo la supervisión directa del tribunal calificador y cuyo proyecto docente, que incluirá el desarrollo de las prácticas, deberá ser presentado por el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, en el momento del nombramiento de funcionarios en prácticas.

8.4. Curso selectivo de formación y período de prácticas.

Los aspirantes que hayan sido nombrados funcionarios en prácticas tendrán, con carácter obligatorio, que superar un curso selectivo de formación y prácticas organizado por el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana bajo la supervisión directa del Tribunal calificador. Tendrá carácter selectivo y en él se facilitarán los conocimientos básicos, teóricos y prácticos, precisos para el desempeño del puesto de trabajo de Cabo del S.E.I.S.

Será causa de baja la no asistencia sin causa justificada, el comportamiento deficiente o falta considerada grave, a juicio del Órgano de Selección, previo informe del responsable de formación, nombrado por la autoridad convocante. También será causa de baja la falta de asistencia justificada que supere el 20% de las horas lectivas.

El curso selectivo de formación y prácticas se calificará entre 0 y 10 puntos y para superarlo será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Los aspirantes que hayan superado el curso selectivo deberán realizar y superar un período de prácticas de 360 horas de servicio efectivo cuyo programa deberá ser presentado por el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento en un plazo no superior a dos meses desde que se haga pública la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado en donde se incluya forma de evaluación y tutorización.

En caso de que algún aspirante sea declarado no apto en la fase práctica, ya sea en la realización del curso selectivo de formación, así como en la realización de las prácticas, el tribunal calificador elevará al órgano competente relación complementaria de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a los funcionarios propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas, en cuyo caso deberán asimismo superar el curso selectivo y el período de prácticas, y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuere posible.

Novena: Propuesta final y nombramiento definitivo.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieren superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberá efectuarse en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido, y no adquirirá la condición de funcionario de carrera.

Décima: Impugnaciones.

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las presentes pruebas selectivas, en lo no previsto en estas bases.

Undécima: Publicación.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia para el cómputo de plazo.

## ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, DE TRES (3) PLAZAS DE EMPLEO DE CABO DEL S.E.I.S. VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, INCLUIDAS EN LA OEP DEL AÑO 2022.

I. DATOS DE LA CONVOCATORIA:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: CABO DEL S.E.I.S. - FUNCIONARIO DE CARRERA

SISTEMA DE PROVISIÓN: CONCURSO OPOSICIÓN

PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: BOP \_\_\_\_\_ BOC \_\_\_\_\_ BOE \_\_\_\_\_

**II. DATOS PERSONALES:**

1.er APELLIDO: \_\_\_\_\_, 2.º APELLIDO: \_\_\_\_\_, NOMBRE: \_\_\_\_\_.  
D.N.I.: \_\_\_\_\_, SEXO: \_\_\_\_\_, FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_, LUGAR  
NACIMIENTO: \_\_\_\_\_, NACIONALIDAD: \_\_\_\_\_, DIRECCIÓN:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_. MUNICIPIO: \_\_\_\_\_, PROVINCIA:  
\_\_\_\_\_. TELÉFONO 1: \_\_\_\_\_ TELÉFONO 2: \_\_\_\_\_, CORREO ELECTRÓNICO:  
\_\_\_\_\_. (\*)

(\*) Marcar con una X si autoriza a que las comunicaciones con la Administración en relación con este proceso selectivo se realicen por este medio electrónico (\_\_\_).

**III. TITULACIÓN ACADÉMICA CON LA QUE OPTA:**

**IV. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA, SE FORMULA LA DECLARACIÓN RESPONSABLE, AUTORIZACIÓN Y COMPROMISO QUE SIGUEN:**

**a.A) DECLARO RESPONSABLEMENTE.**

**PRIMERO.** Que reúno las condiciones exigidas para ejercer las funciones que me puedan ser encomendadas como Cabo del S.E.I.S.

**SEGUNDO.** Que no me encuentro inhabilitado/a por sentencia judicial firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido suspendido de funciones con carácter firme, ni separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, lo que justificaré antes del nombramiento y toma de posesión mediante certificación de las Administraciones en las que he prestado servicios de no disponer de las mismas antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

**TERCERO.** Que carezco de antecedentes penales o tenerlos cancelados, comprometiéndome a acreditarlo mediante certificado de antecedentes penales del Registro General de Penados y Rebeldes, cuando sea requerido para ello.

**CUARTO.** Que poseo el permiso de conducción de las clases B y C, y que utilizaré los vehículos públicos que correspondan a dichos permisos.

**QUINTO.** Que conozco y acepto las Bases del proceso selectivo de personal al que mediante la presente solicito tomar parte.

**a.B) AUTORIZACIÓN.**

**PRIMERO.** Autorizo que se me realicen las pruebas físicas establecidas en el Base Octava de la convocatoria y cuantas otras estimen oportuno el Tribunal al objeto de este proceso selectivo de personal.

**SEGUNDO.** Autorizo que se me realice el Reconocimiento Médico y demás pruebas médicas, analíticas y cualquier otra complementaria precisas para valorar la idoneidad de este aspirante, según la Base Octava, comprobando su estado de salud para determinar la existencia o inexistencia de alguna causa de exclusión por enfermedad o defecto físico que impida o dificulte el normal desarrollo de las funciones encomendadas.

Y a tal fin declaro, a los efectos procedentes, que se está administrando la siguiente medicación:

---

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos).

a.C) COMPROMISO.

PRIMERO. Me comprometo a aportar Certificado Médico Oficial expedido los QUINCE DÍAS anteriores a la fecha en que tenga lugar la prueba de aptitud física, firmado y sellado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar:

“El/la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para ejercer satisfactoriamente su cometido como Cabo del S.E.I.S., así como para la realización de las pruebas físicas del proceso selectivo de la convocatoria para la provisión, por promoción interna de tres (3) plazas de Cabo del S.E.I.S.”.

SEGUNDO. El/la firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúne las condiciones exigidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que, en caso de no estar en posesión del permiso de conducir, declara estar en condiciones de obtenerlo antes de la toma de posesión como funcionario/a en prácticas, comprometiéndome a acreditar documentalmente los datos exigidos en las Bases y en la presente solicitud, cuando sea requerido para ello y, en cualquier caso, en el momento a que se refiere la base octava de la convocatoria (aportación de documentos).

IV. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.

A la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_
5. \_\_\_\_\_
6. \_\_\_\_\_
7. \_\_\_\_\_
8. \_\_\_\_\_

La persona firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúne las condiciones exigidas en la Base Tercera para participar en la convocatoria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

San Bartolomé de Tirajana, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

(Firma)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y garantía de los derechos digitales se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de

las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. Plaza Timanfaya, s/n, C.P. 35100 - San Bartolomé de Tirajana.

## ANEXO II

### RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN PARA SER VALORADOS POR EL TRIBUNAL

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE

Que, habiéndose convocado procedimiento selectivo, mediante concurso-oposición por el turno de promoción interna, para cubrir tres (3) plazas de empleo de CABO del S.E.I.S. en el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, el/la abajo firmante DECLARA los siguientes méritos:

1. ANTIGÜEDAD: Máximo 2 puntos.

N.º Documento Acreditativo	Fecha de Inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal. Total Puntos
<b>TOTAL PUNTOS ANTIGÜEDAD: (Espacio reservado al tribunal)</b>				

**2. FORMACIÓN: Máximo 2 puntos.**

<b>N.º Documento Acreditativo</b>	<b>Nombre del curso</b>	<b>Fecha</b>	<b>Impartido por</b>	<b>N.º Horas</b>	<b>Reservado Tribunal. Total Puntos</b>
<b>TOTAL PUNTOS FORMACIÓN: (Espacio reservado al tribunal)</b>					

**3. PUBLICACIONES Y ACTIVIDAD DOCENTE: 1 punto.**

<b>N.º Documento Acreditativo</b>	<b>Nombre del curso/artículo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Reservado Tribunal. Total Puntos</b>
<b>TOTAL PUNTOS PUBLICACIONES Y ACTIVIDAD DOCENTE: (Espacio reservado al tribunal)</b>			

**TOTAL PUNTOS MÉRITOS:**

En San Bartolomé de Tirajana, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma)

## ANEXO III

### TEMARIO PARTE GENERAL

Tema 1. El procedimiento administrativo: concepto. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Garantías del procedimiento. Iniciación del procedimiento administrativo. Ordenación del procedimiento administrativo. Instrucción del procedimiento administrativo. Finalización del procedimiento administrativo. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. La obligación de la Administración de resolver. El silencio administrativo. Efectos.

Tema 2. Los recursos administrativos: objeto y clases. Fin de la vía administrativa. Interposición del recurso. Clases de recursos administrativos: el recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

### TEMARIO PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I, Capítulo III, Capítulo IV y artículo 41.

Tema 2. La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil: Título I y Título II.

Tema 3. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de protección individual. Artículo 1 a 10 y Anexo I.

Tema 4. Código Técnico de la Edificación: Documento Básico Seguridad en Caso de Incendio (Propagación interior, Propagación Exterior, Evacuación de ocupantes, Instalaciones de protección contra incendios, Intervención de los bomberos, Resistencia al fuego de las estructuras, Anejo SI A).

Tema 5. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Tema 6. Plan de Emergencias y Protección Civil de San Bartolomé de Tirajana (PEMU SBT).

Tema 7. Plan de Emergencias de Protección Civil, Planes Territoriales, Planes Especiales, Planes Específicos, Planes de Autoprotección, Plan Territorial de Emergencias y Protección Civil de la Comunidad

Autónoma de Canarias (PLATECA): Estructura organizativa y operatividad.

Tema 8. Plan Territorial de Emergencias y Protección Civil de Gran Canaria (PEIN GRAN CANARIA). Estructura organizativa.

Tema 9. Planes de Seguridad y Salvamento de las playas y zonas de baño marítimas de San Bartolomé de Tirajana. Catálogo de Playas.

Tema 10. Decreto 67/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Autoprotección exigible a determinadas actividades, centros o establecimientos que puedan dar origen a situaciones de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias. Normativa sectorial aplicable.

Tema 11. Radiocomunicaciones en emergencias. Red TETRA. Normas y uso de equipos en emergencias. Organización de las comunicaciones en emergencias ordinarias y extraordinarias. Conocimiento de los terminales TETRA. Gestión de las comunicaciones con los medios disponibles en el S.E.I.S. (Bandas, Canales, Modos de operación y su combinación según el servicio). Código ICAO.

Tema 12. Riesgo químico. Mercancías peligrosas. Clasificación e identificación, señalización y actuación en función de la materia involucrada. Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por Accidentes en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera en la Comunidad Autónoma de Canarias (PEMERCA).

Tema 13. Química básica y análisis de los elementos de la combustión. Comportamiento de los materiales frente al calor y el fuego. Tipos de fuegos. Transmisión de calor. Productos de combustión.

Tema 14. Incendio urbano. Fuentes de ignición y desarrollo. Causas y efectos. Principios básicos de la ventilación de incendios y tipos. Nociones básicas de ataque y extinción. Técnicas de desplazamiento y orientación en espacios inundados en humo.

Tema 15. Incendio industrial: aspectos generales. Tipos y Técnicas. Valoración de incendios industriales. Nociones básicas de intervención en incendios industriales.

Tema 16. Interfaz urbano-forestal. Operaciones contraincendios en la interfaz urbano forestal. Definición

y Tipos de incendios forestales. Comportamiento del incendio forestal. Nociones básicas de ataque y extinción. Herramientas y equipos. Medios terrestres y aéreos. Interfaz urbano-forestal.

Tema 17. Nociones básicas de socorrismo. Soporte vital Básico. Reanimación cardio pulmonar y desfibrilación externa automatizada. Estimación inicial de la gravedad. Traumatismos, heridas, quemaduras y hemorragias. Movilización e inmovilización de víctimas. Atención sanitaria inicial en catástrofes: triage. Soporte vital básico en pediatría.

Tema 18. Accidentes de tráfico: tipos de accidentes, técnicas y procedimientos de intervención. Estructura y componentes de los vehículos. Elementos de seguridad. Equipos y herramientas de excarcelación. Vehículos Híbridos y Eléctricos. Manual Básico de Rescate en Accidentes de Tráfico de la Asociación Profesional de Rescate en Accidentes de Tráfico (APRAT) y la Dirección General de Tráfico.

Tema 19. Reglamento de organización interno del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (S.E.I.S.) del Municipio de San Bartolomé de Tirajana.

Tema 20. Procedimiento CEGC-SEIS SBT- 001: Respuesta Conjunta de Emergencia. Organización del sistema de apoyo mutuo entre el Consorcio de Emergencias y Bomberos del Ayto. San Bartolomé de Tirajana para la atención de emergencias y otros servicios.

Tema 21. Método GOM - Gestión Operativa y Mando para Servicios de Bomberos”.

SEGUNDO. Publicar la convocatoria y el texto íntegro de sus Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el Tablón de Anuncios electrónico de este Ayuntamiento (<https://www.maspalomas.com>), debiendo publicarse, asimismo, un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado, en el que se indicará el lugar en que el texto íntegro se encuentra expuesto.

TERCERO. Dar traslado a la Dirección General de la Función Pública, a la Dirección General de Seguridad y Emergencia del Gobierno de Canarias, a la Dirección General de la Seguridad y Emergencias de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, y a las Secciones Sindicales, para su conocimiento y efectos y, finalmente a los Servicios Municipales

correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón.

CUARTO. Contra el presente Decreto podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

En San Bartolomé de Tirajana, a tres de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE PRESIDENCIA, RECURSOS HUMANOS, CULTURA, IGUALDAD, JUVENTUD Y EDUCACIÓN, María Elena Álamo Vega.

188.149

## ANUNCIO

### 3.622

Quedando aprobado por el Ayuntamiento Pleno, celebrado en sesión ordinaria, el día 28 de septiembre de 2023, adoptando el siguiente acuerdo:

“2.4. MODIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA CUANTIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. Vista propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación, doña Elena Álamo Vega, en relación con el asunto esgrafiado, de fecha 19 de septiembre de 2023, que transcribimos a continuación:

“Vistas las actas de Mesa General de Negociación de fecha 19 y 26 de julio y 18 de septiembre de 2023.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Que el Acuerdo Regulator de los criterios